

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de decreto por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

Este decreto tiene por objeto establecer el marco normativo reglamentario de la Comunidad de Madrid en materia de formación profesional, adecuando la regulación al nuevo sistema de formación profesional implantado tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Los cambios introducidos por las normas citadas afectan significativamente a la formación profesional en aspectos como la integración de los dos sistemas de formación profesional que han existido hasta el momento, el sistema educativo y el sistema de empleo, al acceso y la admisión a estas enseñanzas, así como a la inclusión de nuevos módulos profesionales de carácter transversal y a la organización de la fase de formación en la empresa, que modifica la distribución horaria de los planes de estudio y el nuevo diseño curricular de los títulos y certificados.

Esta norma será de aplicación en los centros docentes, públicos y privados, que imparten las ofertas de formación profesional en la Comunidad de Madrid.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

3.- Naturaleza jurídica.

La presente norma establece el marco general de ordenación de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tratado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, este proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, estableciéndose un plazo para realizar aportaciones entre el 6 y el 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 3 de julio de 2024, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 2 de julio de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinque de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo desde ese centro directivo, se estima que el proyecto es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 1 de julio de 2024. Se solicita a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, precitado, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe prevé que la disposición normativa tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Se comunicaron a las **Secretarías Generales Técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

No hicieron observaciones las secretarías generales técnicas de las consejerías de Presidencia, Justicia y Administración Local; Vivienda, Transportes e Infraestructuras; Sanidad; Medio Ambiente, Agricultura e Interior; Cultura, Turismo y Deporte y la Consejería de Digitalización.

Sí realizaron observaciones las secretarías generales técnicas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, además de los siguientes centros directivos y organismos: la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de Formación, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Servicio Madrileño de Salud. Todas las observaciones han sido debidamente contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.** Se solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Con fecha 18 de julio de 2024, dicha Dirección General emite informe favorable al proyecto de decreto.

- **Informe de impacto presupuestario y de recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,** de fecha 23 de julio de 2024, en relación a las cuantías de los costes que en capítulo 1 conlleva la aplicación del decreto¹.

Se ha recabado de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

¹ El informe de 23 de julio de 2024 sustituye a otro anterior de 10 de julio, como consecuencia de la necesidad de actualizar el cálculo de los costes de personal.

- **Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, con fecha 8 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 23 de julio de 2024. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas y sugerencias de mejora de redacción, de las cuales, algunas son atendidas y otras no, quedando debidamente justificado en el apartado 9.10 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Con fecha 24 de julio de 2024, se presenta **voto particular de las consejeras representantes de Comisiones Obreras del profesorado y de las centrales sindicales en la Comisión Permanente del Consejo Escolar**.

Con fecha 26 de julio de 2024, se presenta **voto particular de los consejeros representantes de la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»** en la Comisión Permanente del Consejo Escolar en la Comunidad de Madrid, en el que se abstienen en la votación sobre la admisión a trámite del dictamen.

En la Memoria del Análisis de Impacto normativo se da respuesta a dichos votos particulares.

5. Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 13 de agosto de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto.

El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 17 de septiembre al 7 de octubre de 2024, ambos inclusive, habiéndose recibido diversas alegaciones, todas ellas analizadas y contestadas en el apartado 9.2 de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA